

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSEROCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: Obligadas las Compañías de ferrocarriles a supeditar el tráfico general de sus líneas a los transportes militares, por la preferencia concedida a éstas por Real orden de 30 de julio del año actual, se han dirigido a este Ministerio en súplica de que se adopten determinadas medidas con el fin de poder atender a ellos en debida forma y con la intensificación y rapidez que requieren; y siendo notoria la inmovilización del material que se produce en las estaciones por la demora de los consignatarios en retirar sus expediciones, con la consiguiente congestión de las líneas y de los locales, originando todo ello una perturbación en el tráfico, tan perjudicial a las Compañías como al servicio público;

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Se autoriza a las Compañías de ferrocarriles a proceder a la descarga de las expediciones facturadas por vagón completo, transcurridas veinticuatro horas de su llegada, cuando la tarifa por que venga facturada la expedición no fije plazo más corto y siempre que por las condiciones de aplicación de ella venga obligado a realizar dicha operación el consignatario, y sin más responsabilidad para las Compañías que la que pueda atribuirse a incuria o mala fe de los Agentes encargados de efectuarla, aunque su descarga

y depósito se haga al descubierto por insuficiencia de muelles cerrados.

2.º La Dirección general de Obras públicas, a propuesta de la Empresa, y oyendo en todo caso a la División de ferrocarriles que inspeccione la línea, podrá autorizar por un plazo de cinco días, la suspensión de facturaciones desde o para estaciones determinadas extendiéndola, según las circunstancias lo aconsejen, a la totalidad del tráfico o limitándola a parte del mismo, pero exceptuando en todos los casos los artículos de consumo de primera necesidad.

3.º Los derechos de almacenaje y paralización de material a la llegada de las expediciones, y tanto si éstas son de grande como de pequeña velocidad se sujetarán a la siguiente escala.

#### ALMACENES

Precio por toneladas aplicable por fracción de 10 kilogramos y por día.

Durante los cinco días siguientes al primero, 5 pesetas.

Del sexto al décimo 7,50.

Del undécimo al vigésimo, 10,00.

#### PARALIZACIÓN DE MATERIAL

Por vagón y por día.

Por los cinco días siguientes al primero, 20 pesetas.

Del sexto al décimo, 35.

Del undécimo al vigésimo, 50.

Los excesos de recaudación que obtengan los concesionarios por la aplicación de estos precios corresponderán a la Beneficencia pública, con deducción de un 25 por 100 a favor de las Cajas de pensiones y socorros de sus empleados, y de un 15 por 100 a favor de los citados concesionarios en concepto de gastos de recaudación y administración, debiendo formarse relaciones mensuales de sus rendimientos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Transcurridos veinte días del aviso de llegada de una mercancía sin que haya sido retirada por su consignatario, será obligación ineludible de la Compañía proceder a su venta en

pública subasta, sin trámite alguno judicial, subasta que será presenciada por el Interventor del Estado, quedando a favor del consignatario el precio que se obtenga, deducidos almacenajes y demás gastos justificados de la expedición, y siendo obligatorio para las Empresas estampar en la declaración de expedición y en el talón resguardo un cajetín en tinta roja que diga lo siguiente: «Esta mercancía será vendida por la Compañía, si no se retira en el plazo de veinte días, a contar del aviso de su llegada».

5.º Sólo se admitirán consignaciones a la estación de término de la última línea que recorra la mercancía cuando vaya destinada a una población en que haya estaciones pertenecientes a distintas Compañías. Se exceptúan las consignaciones a apartaderos particulares; y

6.º Se autoriza a las Compañías para duplicar la duración de los plazos reglamentarios de expedición, transmisión y entrega y aumentar en una mitad más el de transporte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1921.

MAESTRE.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 11 de octubre)

## Gobierno Civil

### Inspección general de Orden público

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Basilio Lacalle Hernández, contra providencia de este Gobierno civil de diez y siete de septiembre último, imponiéndole la multa de quinientas pesetas, por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de doce de junio de mil novecientos nueve.

Lo que en cumplimiento de lo dis.

puesto en el artículo veintiséis del Reglamento de procedimiento administrativo de veintidós de abril de mil ochocientos noventa, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos veintiocho.

El Gobernador,  
Frontera.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la Base 12 de la ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 12 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados puedan en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta, exponiendo lo que estimen convenientes a sus intereses.

Número 364.

Fecha de entrada en el Ministerio, 30 de septiembre de 1921.

Peticionario: Agrícola Industrial Sociedad anónima.

Industria: Transformación de mostos de uva sin alcohol.

Auxilios: Préstamo de 475.000 pesetas.

(Remitida al Presidente del Banco de Crédito Industrial para su tramitación).—Regla 19 de la Real orden de 14 de mayo del corriente año.

Número 365.

Fecha de entrada en el Ministerio, 4 de octubre de 1921.

Peticionario: D. Luis de la Peña y Braña, Presidente del Consejo de Gerencia de la Sociedad anónima «Atlántida».

Auxilios: Exención del impuesto de Derechos Reales para todos los actos relacionados con la constitución de la



Sociedad y con el desarrollo del negocio social y devolución de los ya satisfechos. — Exención del impuesto de Timbre y devolución de lo satisfecho. — Aplazamiento de pago de tributos durante un quinquenio.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia dentro del plazo de veinte días, en las Delegaciones de Hacienda o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolas certificadas por correo.

Madrid, 8 de octubre de 1921.

El Subsecretario,

P. S.

R. María Cabanillas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos seguidos por D. Alfonso Fernández de Soto y de los Llanos, contra D. Manuel Martínez Fernández Frago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente

#### Finca:

Una finca rústica compuesta de dos cercados con casa y aljibe y una acción de agua llamada de «Los Berros y Gavilanos», que le da derecho a dos días de agua cada mes, radicante en la costa Sur de Santa Cruz de Tenerife, jurisdicción de la Laguna, donde llaman Hera Honda, que mide tres hectáreas cincuenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas; limita: al Naciente, con tierras que fueron de herederos de D. Cristóbal Bandama y Callejón de Cabrita, y en la actualidad con este último camino que va a Holla Fría; Poniente, tierras que pertenecieron al Marqués de Casa Hermosa, hoy de D. Manuel Alberto; por Norte, camino de Candelaria, y Sur, tierras de doña María de Lahanti, viuda de D. José Calzadilla, hoy sus herederos.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia este Juzgado (calle del General Castaños, número uno), y en la de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, el día diez y seis de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de la tasación, o sea el de treinta y un mil pesetas.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Los títulos de propiedad suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama D. Alfonso Fernández de Soto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos veintiuno.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Antonio Aguilar.]

(D.—250)

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

### NAVACERRADA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. E. certificación de las designaciones hechas de Vocales para formar parte de esta Junta municipal del Censo electoral y el concepto por que lo han sido para que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Navarredonda, 2 de octubre de 1921

El Presidente,  
Jesús Montalvo.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

D. Manuel Herrero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 2 de octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Jesús Montalvo González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Pascual Rubio de la Rubia, Concejal.

D. Alejandro Rubio Miguel, ex Juez.

D. Manuel Montalvo Alvarez y don Antonio San Frutos Martín, por territorial.

D. Julián Fraile de la Rubia, por industrial.

#### Suplentes

D. Ignacio Montalvo González, Concejal.

D. Angel Jorge Gala, ex Juez.

D. Ceferino Alonso García y don Antonio Sanz Fernández, por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Navacerrada, a 2 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,

Jesús Montalvo.

Manuel Herrero.

## SAN FERNANDO DE HENARES

Excmo. Sr.:

Adjunta tengo el honor de remitir a V. E. certificación de los individuos que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que funcionará durante el bienio de 1922 a 1924, rogándole ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
San Fernando de Henares, 2 de octubre de 1921.

El Presidente de la Junta,  
Francisco Martínez.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

D. Alberto de la Torre y de la Torre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Fernando de Henares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de funcionar durante el bienio de 1922 a 1924, y que tomará posesión el día 2 de enero de 1922, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente.—El Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, D. Francisco Martínez Panzano.

Vicepresidente.—El Concejal de mayor número de votos, D. José de las Heras Requena.

#### Vocales.

El ex Juez municipal, D. Santiago Cuenca Grimaldos.

Contribuyentes por territorial, don Andrés García Sánchez y D. Ramón Casado Crespo.

Industriales, D. Bonifacio Muñoz Vacas y D. Benito García Ramos.

#### Suplentes.

Del vicepresidente, el Concejal que le siguió en votos, D. Andrés Sánchez de Lope.

Contribuyentes por territorial, don Francisco Cota Vázquez y D. Domingo Barral García.

Industriales, D. Lope Domingo Piqueras y D. Feliciano Soler Estringana.

Y para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta, en San Fernando de Henares, a 2 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,

Francisco Martínez.

El Secretario,  
Alberto de la Torre.

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de diez y seis de sep-

tiembre último, con sanción de la Junta municipal en la de 11 del corriente, anunciar nueva subasta para contratar el suministro de varios efectos necesarios a la Imprenta Municipal desde el día que sea adjudicada la contrata hasta 31 de marzo de 1924, con sujeción a los nuevos precios tipos señalados en el pliego de condiciones redactados por el Regente de la Imprenta Municipal en 27 de agosto próximo pasado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de noviembre de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos todos los días que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los presupuestos de gastos correspondientes a cada año.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1921.

El Secretario,

F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de varios artículos a la Imprenta Municipal.)

D. . . ., que vive . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el sumi-



nistro de varios efectos y artículos con destino a la Imprenta Municipal, hasta 31 de marzo de 1924, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . , de . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de tanto por ciento, en letra en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—588.)

(Continuación).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de julio último, aprobado en sesión de 12 del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 24 del pasado mes de junio y extraordinaria de 30 del mismo mes.

Se acordó: Consignar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del ex Concejal excelentísimo Sr. D. Venancio Vázquez, y participar el pésame a la familia del finado.

Consignar en acta el sentimiento que ha causado el Concejo la alevosa muerte del contratista de obras, D. Celestino Madurell, y transmitirlo de oficio a la familia.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 25 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo fallo de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la que se revoca un decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se ordenó reformar los planos de construcción de la casa núm. 8 de la plaza del Angel, con imposición de las costas de esta última instancia a la parte apelante.

Conceder a los señores Concejales, D. Joaquín de Montes Jovellar y don Francisco Silva, tres y dos meses de licencia, respectivamente, para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la correspondiente excepción de subasta para ejecutar por administración, como caso comprendido en el art. 41 del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, las obras que restan para terminar la construcción del kiosco destinado a la Banda municipal en el paseo de Rosales, por importe de 62.684'43 pesetas, y que se celebre un concursillo para las expresadas obras.

Aprobar el nombramiento definitivo de bomberos de segunda clase del servicio contra Incendios y haber anual de 2.800 pesetas, de 45 bomberos aspirantes que han terminado el período de prácticas que determina el reglamento orgánico del Cuerpo y demostrando su actitud para el cargo;

entendiéndose para los efectos de la antigüedad en la categoría como propuestos parr la confirmación en el empleo, la fecha en que cada uno debió ser examinado, o sea a los cuatro meses de su ingreso en el Cuerpo.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 6 de la calle del Noviciado.

Aprobar el dictamen proponiendo se adopten los acuerdos siguientes:

Primero. Que se conceda a la casa Dyle et Bacalan, como contratista de las instalaciones mecánicas del nuevo Matadero, la prórroga solicitada por dicha entidad en 14 de febrero último ampliándola a tres meses más cuyo plazo finalizará en 17 de agosto próximo.

Segundo. La aplicación en su día de la sanción prevista en los artículos 5.º y 12 del pliego de condiciones que rige para esta contrata, por la demora sufrida en aquellos trabajos de montaje que se realizan en Madrid, cuya lentitud no se halla en gran parte comprobada, reservándose el Ayuntamiento la facultad de hacer uso de la mencionada sanción para todas las partes de la instalación cuyo retraso no resulte debidamente justificado.

Tercero. Que por el Sr. Arquitecto Director de las obras se practique, en momento oportuno, la liquidación de las multas que considere aplicables, a deducir, conforme dispone el art. 12 del pliego de condiciones, de las últimas certificaciones que se expidan por dicho técnico.

No personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, confirmatoria del acuerdo municipal por el que se dispuso la apertura de la calle de San Alberto al tránsito de carruajes.

Nombrar a D. Antonio García Tapia, como resultado del concurso celebrado al efecto, Médico Director de la Consulta de Otorinolaringología de la Casa de Socorro del distrito de Palacio, y conceder un voto de gracias para el Doctor D. Adolfo Hinojar, por el acierto y suficiencia con que ha desempeñado interinamente la citada consulta.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo la aprobación del expediente de suplementos de créditos al vigente presupuesto ordinario del Ensanche, y los créditos extraordinarios, para complementar con los primeros las obras de urbanización acordadas en años anteriores, y con las segundas, para realizar las nuevas obras de urbanización de vías públicas, en la cuantía total unos y otros créditos de 700.000 pesetas, que deberán satisfacer con cargo al remanente de pesetas 1.956.038'05, resultado de la liquidación del presupuesto del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1920-21 y aprobándose, en su consecuencia, las nuevas obras; y que para recompensar los trabajos realizados por los funcionarios que han intervenido en la for-

mación de este presupuesto, y en el del ejercicio anterior, se autorize a la Alcaldía para otorgarles la gratificación que estime oportuna, en relación con la cooperación que cada uno de los empleados haya prestado, debiendo ser cargo dicha gratificación al capítulo VI, Imprevistos, del vigente presupuesto del Ensanche.

Fué aprobado con las siguientes enmiendas:

«No existiendo en el vigente presupuesto del Ensanche crédito autorizado a donde pueda tener aplicación el importe de las primas de los empleados y obreros, que deberán ingresar, con arreglo a las disposiciones vigentes, en el Instituto Nacional de Previsión, habiéndose abonado el de pesetas 8.628'72, importe correspondiente al período de diciembre último a marzo inclusive, con cargo al presupuesto del Interior, por no figurar en el del Ensanche del pasado año económico, y cuya suma debe ser reintegrada, y siendo necesario ingresar en dicho Instituto las correspondientes al presente ejercicio que sumarán 33.156, se habilita entre dichos créditos extraordinarios, uno de 41.784'73 pesetas para el pago de la indicada ineludible obligación, deduciendo la expresada suma del remanente que quede disponible de anteriores ejercicios.

«Eigurando por error de copia en el capítulo IV, art. 3.º del vigente presupuesto ordinario del Ensanche con el jornal de siete pesetas, un oficial del taller de fundición del ramo de Fontanería Alcantarillas, en vez de las ocho que le corresponden, como al resto del personal del expresado ramo, en virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, y con objeto de subsanar dicho error y que el referido obrero perciba el jornal de ocho pesetas que de derecho le corresponden, se consignará como suplemento de crédito autorizado, la cantidad de 365 pesetas, que representa la diferencia del jornal expresado hasta fin del presente ejercicio».

Reconocer un crédito de 822'05 pesetas con cargo al concepto 644 del presupuesto vigente, a que ascienden los haberes líquidos devengados y no percibidos por la Maestra jubilada, doña Francisca Gil Valerio, al ocurrir su fallecimiento, distribuyéndose, previo pago del correspondiente impuesto de derechos reales a la Hacienda, entre sus tres hijos mayores de edad doña Elena, D. Emilio y D. Agustín Enrique Gil, como únicos interesados en la sucesión intestada de la finada, según resulta de la información practicada por la Contaduría de Villa, debiendo por tanto abonarse a la solicitante doña Elena 274'01 pesetas y dejar el resto a disposición de los hermanos hasta que lo soliciten personalmente o lo haga otra persona en su nombre, apoderada en forma legal.

Reconocer un crédito de 400 pesetas, con cargo al concepto 644 del vigente presupuesto, para abonar a un Médico tercero de la Beneficencia municipal, el importe de los haberes lí-

quidos correspondientes a los meses de enero y febrero del pasado año de 1920, que tiene devengados y no percibidos; y que en lo sucesivo, siempre que haya que sustituir a un Médico suspenso, se designe para ello a otro Médico municipal retribuido.

Autorizar la devolución al Sr. Tesorero de Villa, de 12 Obligaciones que forman parte de la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos para responder de la gestión de su cargo, siempre que constituya un nuevo depósito en la citada Caja general de 9 Obligaciones del Empréstito de 1918, o del de 1914 por exceder la fianza actual en 1.500 pesetas de la debida, y presente en dicha dependencia el resguardo correspondiente para su toma de razón.

Reconocer un crédito de 533'81 pesetas, importe del aumento acordado en el alquiler del local que ocupa la Escuela de la calle de Luis Cabrera, 16 antiguo y 38 moderno, con relación al ejercicio último, o sea desde 1 de septiembre a 31 de marzo, y abonar la expresada cantidad a la propietaria de la citada finca, con cargo a la partida consignada en el concepto 644 del capítulo IX del presupuesto vigente.

Dejar sin efecto el reingreso en el Cuerpo, de un bombero, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario de posesión.

Conceder renovación de licencia de los talleres de tipolitografía, establecidos en el paseo de San Vicente, 20, y licencia para instalar en los mismos 12 motores eléctricos, con fuerza total de 122 caballos.

Conceder licencias para establecer un taller de cortes para calzado y para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 24 de la calle de la Arganzuela.

Conceder licencia para instalar un sistema de calefacción por aire caliente en la casa números 4 y 6 de la calle de Fernando IV.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 47 provisional de la calle de la Grandeza de España, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 10 de la calle Nueva del Este, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 16 de la calle de Jacinto Benavente, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Francisco Navacerrada, Extrarradio.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en la casa número 16 de la calle de Teruel, con vuelta a la de Don Quijote, Extrarradio.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en la casa número 38 de la calle de Santa Juliana, con vuelta a la de María Ignacia, Extrarradio.

Conceder un año de excedencia a un Practicante de la Beneficencia municipal.

Conceder a otro Practicante segun-



do de la Beneficencia municipal un año de excedencia.

Conceder el ingreso al Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, D. José Criado Maldonado, con el núm. 20 de su escala, que era el que tenía al concedérsele la excedencia.

Amortizar la plaza de Inspector de Policía mortuora que existe vacante.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de 9.000 pares de alpargatas con destino a los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma en el pasado año, la fianza de 2.025 pesetas en metálico, que consignó en la Caja general de Depósitos por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Celebrar nueva subasta para contratar el suministro de los productos químicos necesarios al servicio de desinfección del Laboratorio, con arreglo a los pliegos de condiciones que han servido para la última declarada desierta y a los precios señalados por el Sr. Director del Laboratorio en su informe de 9 de mayo último, ampliándose el plazo del compromiso a dos años prorrogables hasta la terminación del ejercicio económico en que terminen y calculándose el importe anual en pesetas 90.250, al solo efecto de constitución de fianza.

Conceder licencia para construir la casa número 3 de la calle de Francisco de Rojas, con vuelta a la de Nicasio Gallego.

Conceder licencia para construir una casa en el número 18 de la calle de Sánchez Barcáiztegui.

Conceder licencia para construir una casa en el número 20 de la calle de Sánchez Barcáiztegui.

Conceder licencia para construir una casa en el número 22 de la calle de Sánchez Barcáiztegui.

Conceder licencia para construir una casa en el número 82 de la calle de Jorge Juan, entre la de Fernán González y la glorieta de la Plaza de Toros.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a *garage* y sus dependencias en el número 19 de la calle de O'Donnell, con vuelta a la de Lope de Rueda.

Conceder licencia para construir un *garage* en el número 120 de la calle de Claudio Coello.

Aceptar la cesión gratuita de la parcela de 21'29 metros cuadrados, que, propiedad en la actualidad de D. Juan Manuel Pro y Sánchez, resulta expropiada para vía pública en la calle de Meléndez Valdés, entre las de Vallehermoso y Galileo, con la misma condición de que si al Municipio conviniere formalizar esta cesión por escritura pública, los gastos que su otorgamiento produjera serán todos por cuenta de la municipalidad, obligándose el cedente a cancelar cualquier cargo o gravamen que pudiera resultar de la inscripción del Registro de la Propiedad; y que se signifique al señor Pro el agradecimiento de la Corporación por la cesión de la expresada parcela.

Tomar en consideración y pasar a las respectivas las siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde que la glorieta que resulta de la modificación de la calle de Alberto Aguilera, frente a las del Conde Duque y Vallehermoso, se denomine de Miguel Morayta, insigne madrileño, Catedrático e historiador, y que en el centro de dicha plaza se erija el monumento del popular Alcalde que fué de esta Villa, D. Alberto Aguilera Velasco.

Otra, interesando se acuerde que en la plaza de Santo Domingo y en la glorieta de Bilbao se construyan andenes para [los viajeros de los tranvías, y que ante la urgencia del caso y lo reducido del coste, por la Comisión correspondiente se ordene la formación del presuesto para que realice la obra a la mayor brevedad.

Otra, para que se establezcan las oportunas disposiciones complementarias de las Ordenanzas municipales para las obras en el subsuelo, de las construcciones urbanas.

Nombrar a D. Agustín Herráez para ocupar la plaza de mecánico conductor de un camión automóvil de Vías públicas, con el haber anual de 3.600 pesetas.

Sesión ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 3 del actual, y de los judiciales en trámite en 25 del pasado mes de junio, y dejar aquélla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara que no ha lugar a estimar la petición formulada por doña Isabel de Abarzuza, viuda de Cárdenas, como dueña de unos terrenos afectados por el proyecto de Parque de urbanización de la segunda zona del Ensanche de esta Corte, aprobado por Real decreto de 27 de noviembre último, en solicitud de que se dicte una disposición para que la urbanización de unos terrenos se rija por la actual ley de Ensanche, a fin de que pueda el Ayuntamiento crear Cédulas garantizadas con que pagar los terrenos que ocupa para vías públicas, pudiendo dicha interesada ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos y acciones de que se crea asistida con arreglo a la ley de 26 de julio de 1892 y el reglamento para su ejecución de 31 de mayo de 1893.

Pasar a la Comisión respectiva, previo informe de los señores Letrados consistoriales, otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que, conformándose con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa que justipreció, de con-

formidad con el Perito tercero, en 26.630'40 pesetas la casa núm. 27 de la calle del Cardenal Cisneros que se expropia para apertura del trozo de la calle de Alburquerque, comprendido entre las de Fuencarral y Cardenal Cisneros, se desestima el expresado recurso y se confirma la providencia apelada.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, aprueba el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 1.º de abril pasado, sancionado por la Junta municipal en 9 del mismo, relativo a la revisión de precios solicitada a nombre de la Sociedad anónima Fomento de Obras y Construcciones, contratista de las obras de saneamiento del subsuelo.

Aprobar el presupuesto, importante 24.649'50 pesetas, formulado por la Contaduría, para los gastos que ocasiona la primera Colonia escolar al Sanatorio de Oza (Coruña), compuesta por cien plazas.

(Se continuará)

### El Delegado del Jefe Administrativo DE LA PLAZA

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de seis meses el suministro de los artículos de consumo que a continuación se citan y son necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en el concurso, que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación para el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura Administrativa todos los días no feriados desde las diez a las trece, y se celebrará el 17 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el despacho del Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, a que presente en pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora hasta las diez y media en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta a continuación y acompañarse a ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo o artículos que se ofrezcan.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado deberá acompañar el poder notarial a su favor.

Por disposición expresa de la Ley citada se anuncia que para el caso en que dos o más proposiciones, iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y que si

terminado dicho acto subsistiese la igualdad se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos y cantidades serán los que a continuación se expresan, advirtiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento o disminución según lo exijan las necesidades del servicio con arreglo a lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

#### Artículos y cantidades.

Carne de vaca, 14.400 kilos.  
Gallinas, 9.500.  
Huevos, 175.000.  
Jabón común de 1.ª, 9.500 kilos.  
Jamón, 5.000 id.  
Leche de vacas, 94.000 litros.  
Merluza, 4.500 kilos.  
Patatas, 42.500 id.

Madrid, 12 de octubre de 1921.  
Luis Contreras.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, del ..., por el que se convoca a licitación pública, para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante seis meses en el Hospital Militar de Madrid (Carabanchel), se comprometo a facilitar dichos artículos (o el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, de las que está enterado y se obliga a cumplirlo en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—587).

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 877.689, 866.237, 934.470 y 934.471, de pesetas nominales 3.000, 6.000, 4.000 y 2.000, en 4 por 100 interior, el primero; en Obligaciones Villa de Madrid el segundo; y en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, el tercero y cuarto, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 17 de julio de 1919 el primero; 5 de marzo de 1919, el segundo, y 11 de julio de 1921, el tercero y cuarto, a favor de D. Ciriaco Latorre Peribáñez y Cecilia Cervera Martín, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 14 de septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de octubre de 1921.  
P. El Vicesecretario,  
Julio Prieto.  
(A.—724)